

De: Cristina Maya <cmaya@camaradelpapel.com.mx>
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2018 04:53 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: 'Lic. Pedro Silva Rodriguez'
Asunto: Exp. No. 04/0097/201217, Comentarios de la Cámara del Papel a la MIR de la NOM-001-SEMARNAT
Datos adjuntos: Comentarios Cámara del Papl, Exp. 04-0097-201217.pdf

Ing. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General de la COFEMER

Sirva el presente mensaje para enviarle los comentarios de la Cámara Nacional de la Industrias de la Celulosa y del Papel a la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los Límites Máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, **con número de expediente No 04/0097/201217.**

Saludos Cordiales.

Atentamente

Ing. M. Cristina Maya Vargas
Camara Nacional de las Industrias
de la Celulosa y del Papel
Tel: 21.22.21.30 Ext. 2138
Fax: 21.22.21.40
Correo: cmaya@camaradelpapel.com.mx

“ Reciclar inicia por Separar “

La Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (“La Cámara”) solicita datos personales de los particulares tales como información general de identificación personal, patrimonial, profesional y/o referencias personales, con el único fin de realizar en su favor servicios que como conclusión pueden derivar en su contratación como empleado de “La Cámara”, sus empresas socias o terceros relacionados, así como para la difusión o celebración de eventos de capacitación o envío de información relacionada con las Industrias de la Celulosa y del Papel.

Para mayor información acerca del tratamiento de los derechos que puede ejercer, acceda al aviso de la política de privacidad de “La Cámara” a través de la siguiente liga en internet: [aviso de Privacidad](#)

Si Usted desea que sus datos personales sean eliminados de todas nuestras bases de datos, envíe un correo a: protecciondedatos@camaradelpapel.com.mx con el asunto “Dar de baja”.



México, D. F., a 19 de Enero de 2018
Ref. 006 / 2018

Dirección Ejecutiva
Asunto: Expediente No. 04/0097/201217

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)
PRESENTE

Distinguido Lic. Gutiérrez Caballero.

Pedro Silva Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (Cámara del Papel), sector que genera más de 300,000 empleos directos e indirectos, en 62 plantas ubicadas en 20 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, ocupando el cuarto lugar mundial por nuestro índice de reciclaje, toda vez que anualmente reciclamos más de 5.5 millones de toneladas de papel y cartón para reciclar, que constituyen más del 88% de nuestra materia prima, con lo que se evita la emisión de más de 13 millones de toneladas de gases efecto invernadero (GEI) y se ahorra más de 12.3 millones de m³ en sitios de disposición final anualmente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documento el que aparece el calce del presente escrito, así como la siguiente dirección electrónica: psilva@camaradelpapel.com.mx, comparezco para exponer:

Con relación a la Manifestación de Impacto Regulatorio ingresada por SEMARNAT a la COFEMER el pasado 20 de diciembre de 2018, referente al “Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, expediente No 04/0097/201217, nos permitimos comentar lo siguiente:

- El proyecto de modificación de la Norma referida, fue elaborado unilateralmente por la autoridad, sin considerar la participación del sector privado regulado; como se menciona en el Apartado VI de la MIR (Consulta Pública), solamente participaron en su elaboración la SEMARNAT, PROFEPA, IMTA y la CONAGUA.
- De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del apartado I, de la Manifestación de Impacto Regulatorio “Definición del problema y objetivos generales de la regulación”, al cierre de 2014 solo el 57% de aguas residuales municipales y el 32.9% de las aguas residuales no municipales, fueron tratadas, estando la industria de la celulosa y del papel dentro del conjunto de descargas con tratamiento. Es imposible que la falta de tratamiento del 43% de las descargas municipales y el 67.1% de las descargas no municipales, se corrija mediante la modificación propuesta a la norma vigente que es deficiente y excesiva, castigando por el contrario de manera severa a los usuarios cumplidos e hidro eficientes, y provocando un mayor incumplimiento de los usuarios incumplidos.
- Para el caso particular de la industria del papel es importante resaltar que la principal materia prima utilizada es fibra recuperada que se recicla y como tal, forma parte de un esquema mayor de reuso y reciclaje de materiales de desperdicio (residuos de papel y cartón). La fibra secundaria utilizada no contiene solamente fibra celulósica, contiene además materiales de las diferentes corrientes de residuos, los que pueden ser desechados como basura en sitios de disposición final, o pueden disolverse o mantenerse en

CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

Jaime Balmes No. 11, Edificio B, 6º Piso Local 601, Col. Los Morales, 11510 Ciudad de México, Tel. 2122 2130, Fax 2122 2140, e-mail: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx



CAMARA DEL PAPEL

suspensión en el sistema agua-fibra de las máquinas de papel; éstos últimos pueden ser retenidos en la hoja de papel, pero otros finalmente quedarán en las aguas de proceso contribuyendo a la Demanda Química de Oxígeno principalmente.

- De manera paralela el sector del papel ha hecho esfuerzos muy importantes para eficientar el uso de aguas mediante la recirculación y reuso internos. En varias operaciones, los indicadores de uso de agua fresca son de clase mundial y están al límite de las mejores prácticas operacionales. Esta eficiencia en el uso del agua implica circuitos más cerrados y concentración progresiva de contaminantes. Este hecho técnico elemental es ignorado por completo en la justificación técnica y en el análisis costo-beneficio del proyecto de norma, de tal manera que la nueva norma constituye un verdadero castigo a las empresas que han hecho esfuerzos notables para ahorrar agua.

En este sentido en el proyecto de modificación de la Norma se elimina el punto 4.12 de la Norma vigente en el que se dispone entre otras cosas lo siguiente: “... como consecuencia de implementar un programa de uso eficiente y/o reciclaje del agua en sus procesos, concentre los contaminantes en su descarga y, en consecuencia, rebase los límites máximos permisibles... deberá solicitar a la Comisión Nacional del Agua se analice su caso particular...”, con lo que se contraviene con lo establecido en el numeral XVIII del Artículo 14 Bis-5, del Capítulo Único del Título Tercero “Política y Programación Hídrica”, de la Ley de Aguas Nacionales que a la letra dice:

XVIII. Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

- Por otro lado es importante destacar que a partir del año 1997 con la entonces llamada “Reformulación de la Normatividad en Materia de descargas de Aguas Residuales Municipales e Industriales” y después de 2 años de trabajo, se diseñaron, consensuaron y aplicaron disposiciones espejo en las que se cambió la base de toda la política de descargas tanto fiscal como ambiental a la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), tanto en la NOM-001-SEMARNAT-1996 como en la Ley Federal de Derechos, cuyo propósito según lo manifestado por las autoridades de aquél año, era lograr la factibilidad técnica, la racionalidad económica y el avance gradual con metas y objetivos preestablecidos, motivo por el cual el sector industrial realizó inversiones considerables para el desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento diseñadas para la remoción, entre otros, de la DBO.

Contrario a los compromisos establecidos en la Reformulación antes indicada, a partir del año 2008 se modificó la Ley Federal de Derechos de manera unilateral y sin consensuar con todos los involucrados para regular la DQO, sin tomar en consideración los compromisos y las inversiones realizadas y sin medir las implicaciones técnicas y económicas del cambio, por lo que proponemos mantener DBO en la NOM-001 y promover el cambio en la Ley Federal de Derechos a la DBO.

- La industria del papel en México ha emprendido esfuerzos e inversiones considerables en el uso eficiente del agua (reuso), así como en sistemas de tratamiento de sus aguas residuales, habiendo logrado alcanzar un equilibrio técnico, económico y ambiental entre estos dos rubros; de aplicarse los límites máximos permisibles propuestos de DQO principalmente, se haría necesario integrar tratamientos terciarios a las plantas ya existentes, que pueden ser a base de membranas; dichos tratamientos resultan inviables para la industria del papel en México por el alto consumo de materia prima recuperada, ya que no se han desarrollado membranas rentables para las condiciones severas de incrustación de las aguas en las plantas con altos niveles de reuso, además de que estos tratamientos generarían un flujo de rechazo con altas concentraciones de DQO, que deberá ser tratado térmicamente para evaporar el agua remanente y cristalizar

CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

Jaime Balmes No. 11, Edificio B, 6º Piso Local 601, Col. Los Morales, 11510 Ciudad de México, Tel. 2122 2130, Fax 2122 2140, e-mail: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx



CAMARA DEL PAPEL®

los sólidos presentes, lo que se convierte en un tema de disposición de residuos sólidos, que dependiendo del caso podrían ser de manejo especial o hasta peligrosos, además de la severa limitación económica del elevado costo energético requerido para la evaporación y de su consecuente impacto ambiental a la atmósfera por la emisión de CO₂.

Es importantes mencionar que el mismo sector industrial en otros países, con condiciones similares de operación el límite establecido de descarga para el parámetro de DQO oscila entre 250 y 800 mg/l (Argentina: 250 mg/l, Colombia: 800 mg/l, Venezuela 350 mg/l, Europa 250 mg/l), cuando en el proyecto se mencionan promedios mensuales del orden de 60 – 150 mg/l dependiendo del cuerpo receptor.

- Referente al límite máximo permisible establecido en el Proyecto para la Temperatura, resulta incongruente con las condiciones climáticas de algunas regiones del país, como ejemplo citamos la ciudad de Mexicali, B.C., que de acuerdo al anuario Estadístico y geográfico de Baja California 2016, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año de 2015 en los meses de marzo a octubre se registraron temperaturas extremas de hasta 49°C, asimismo el Anuario Estadístico Municipal 2017, del ayuntamiento de Mexicali, B.C., menciona que en los meses de junio a septiembre la temperatura promedio asciende a 45 °C; cumplir con el límite establecido implicaría instalar sistemas de refrigeración redundando en un alto consumo de energéticos y la generación de altas emisiones de gases efecto invernadero, contraviniendo a las políticas internacionales adoptadas por nuestro país.
- Los costos de cumplimiento del proyecto mencionados en el estudio costo-beneficio están subestimados; a continuación se presenta la estimación del impacto económico que tendría el proyecto de norma en la industria del papel en dos columnas que indican el mínimo y el máximo de los montos estimados:

		Mínimo	Máximo
Orden de inversión en tratamiento terciario :	usd	900,000	2,500,000
Costo de operación adicional :	\$/m ³	10	20
Costo de operación adicional por año :	\$/año	531,624,500	1,063,249,000
Costo de operación adicional por año :	usd/año	27,980,237	55,960,474
Costo de operación adicional por tonelada :	\$/t	100	200
Costo de operación adicional por tonelada :	usd/t	5.71	11.43
Impacto en el costo promedio de producto :		0.8%	1.7%
Capital para aprox. 60 plantas	usd	54,000,000	150,000,000
Capital para aprox. 60 plantas	\$	1,026,000,000	2,850,000,000
Capital requerido por tonelada de producto	usd/t	10.16	28.22
Impacto en el costo promedio del producto :		1.5%	4.1%
Costo capital+operación en costo producto :		2.3%	5.8%

Como se observa en el cuadro, el proyecto de norma tendrá un impacto grave y muy severo en la estructura de costos de las empresas, las que tendrían que transferirlos al precio del producto y tendrían un fuerte efecto inflacionario (entre 2 y 6% en el costo del producto), pues los productos convertidos de la industria del papel en su mayor parte son para el consumo final o componentes de productos para consumo final en un mercado fuertemente competido.

Además, no todas las empresas o plantas están en condiciones de acometer una inversión y un costo de operación de tal magnitud, lo que podría significar que algunas instalaciones dejarían de operar.

CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

Jaime Balmes No. 11, Edificio B, 6º Piso Local 601, Col. Los Morales, 11510 Ciudad de México, Tel. 2122 2130, Fax 2122 2140, e-mail: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx



CAMARA DEL PAPEL

Los párrafos arriba expuestos también demuestran que el apartado H. “Análisis del impacto en la competencia” del punto 5.6.1 del estudio costo-beneficio de la norma es pobre e insuficiente por no tener un análisis detallado y competente del impacto real.

Por todo lo anterior se propone llevar a cabo una revisión de la Norma en comento, de la Manifestación de Impacto Regulatorio y de sus anexos a efecto de que:

- La elaboración y revisión de este proyecto se lleve a cabo de manera consensuada conjuntamente con los sectores regulados.
- Su proceso de elaboración sea transparente, objetivo e incluyente
- Que esté técnicamente sustentada de manera robusta y objetiva; y que el estudio Costo-Beneficio sea veraz, verificable y sólidamente sustentado.
- Establezca incentivos reales por el uso eficiente y el tratamiento del agua que justifique los costos de tratamiento y los costos de recuperación de la inversión en tratamientos avanzados de agua.
- Establezca criterios de eficiencia de uso de agua por tipo de industria, que permitan no aplicar la extinción por caducidad parcial o total del uso o aprovechamiento de aguas nacionales.
- Establezca claramente y de manera paralela acciones para: a) incentivar a las organizaciones que cumplen las normas vigentes e b) impulsar el cumplimiento de aquellas que no lo hacen.
- Considere los aspectos de reciclaje de residuos sólidos, emisiones al aire y consumos energéticos.
- Considere criterios específicos para las descargas con flujos altos de reuso de agua.

Por lo antes expuesto, a Usted C. Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria atentamente pido se sirva:

UNICO.- Tenemos por presentados en tiempo y forma en los términos del presente escrito, con las observaciones y comentarios de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel a la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los Límites Máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con número de expediente No 04/0097/201217.

Sin otro en particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS
DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

LIC. PEDRO SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

- C.c.p.
- C. Rafael Pachiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - C. Ildefonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía.
 - C. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la S. E.
 - C. Roberto Ramírez de la Parra, Director General de la CONAGUA.
 - C. Alberto Esteban Marina, Director General de Normas de la S. E.
 - C. Julio César Rocha López, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial de la COFEMER
 - C. Wilehaldo David Cruz Bressant, Jefe de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT.
- Consejo Directivo de la Cámara del Papel

CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

Jaime Balmes No. 11, Edificio B, 6º Piso Local 601, Col. Los Morales, 11510 Ciudad de México, Tel. 2122 2130, Fax 2122 2140, e-mail: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx